ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN		
DATOS DE LA DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	**Dependencia solicitante:**	SECRETARIA DE PLANEACION
	Nombre del servidor que diligencia el análisis de modificación del contrato	**YEISON VELASQUEZ TORO**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El municipio tiene en su Plan de desarrollo Municipal, proyectos y metas encaminadas a mejorar los ambientes urbanos, para ello es necesario construir y equipar con obras que mejoren las condiciones de habitabilidad de cada uno de sus pobladores, por lo tanto, se deben realizar acciones de carácter técnico-operativo tendientes a mejorar el almacenamiento de agua, con alta productividad y calidad en el servicio, este proyecto reflejará un ahorro significativo en el volumen de agua no contabilizada para ellas y en la disminución del riesgo de racionamiento de agua, al poder contar con un buen acopio de agua.

El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico". El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Sentencia - T 740 de 2011. Corte Constitucional.

El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. Esta necesidad es universal, por cuanto todos y cada uno de los seres que habitan la tierra requieren de ella para la subsistencia. (Sentencia T 740 de 2011. Corte Constitucional, El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico").

La Constitución Nacional en su Artículo 365 describe "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

nacional. De igual manera en su Artículo 366 ibídem, señala, "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

SOLICITUD DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIO CAMILO MEJIA DUQUE

La Asociación de Usuarios del Acueducto Comunal del Barrio Camilo Mejía Duque presento solicitud a la administración municipal en la cual se indicó lo siguiente:

"La Asociación de Usuarios del Acueducto Comunitario del Barrio Camilo Mejía Duque, está ubicado en el Barrio Camilo Mejía Duque sector Frailes del Municipio de Dosquebradas, la cual se encuentra legalmente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio desde 1997.

El Acueducto Comunitario del Barrio Camilo Mejía, cuenta un sistema de abastecimiento conformado por una bocatoma, dos tanques desarenadores, una planta de tratamiento, dos tanques de almacenamiento y un sistema de redes para la aducción, conducción y distribución.

La fuente abastecedora del acueducto es quebrada La Chillona ubicada en la parte alta de la Vereda Alto del Oso, la cual por su ubicación y los fenómenos climáticos ha llevado a que en las épocas de mayor lluvia o lluvias prolongadas las cuales durante los últimos años se extienden a lo largo del mismo, han generado afectaciones por la sedimentación y turbiedad. Además, hay conflictos o problemas asociados con la fuente abastecedora, que han afectado la disponibilidad y calidad de agua como la deforestación, erosión y ampliación frontera agrícola. Así mismo, en épocas de altas temperaturas, la sequía hace que la Quebrada La Chillona reduzca su caudal haciendo que se disminuya su captación corriendo el riesgo de hacer racionamiento del servicio.

Dentro del sistema de abastecimiento se cuenta con dos tanques de almacenamiento, sin embargo, el tanque auxiliar ubicado en la manzana 1 y 2 del Barrio Camilo Duque carece de unas condiciones adecuadas y no es posible que continúe funcionando.

Por lo anterior existe la necesidad de construir un nuevo tanque de almacenamiento, para reemplazar el tanque auxiliar y poder contar con mayor capacidad de almacenamiento para enfrentar las épocas de lluvia y las épocas de sequía que en algunos momentos ha generado la suspensión de ingreso de agua a la planta de tratamiento. Además de garantizar el suministro de agua de manera permanente y continua durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana para los aproximadamente 1800 a 2000 usuarios existentes.

La construcción de dicho tanque se puede realizar a un costado de la planta de tratamiento que está ubicada en el lote denominado Alto Bonito ubicado en la Vereda Comuneros Alto, de propiedad del acueducto. Las características del Tanque de Almacenamiento de Agua son de: una capacidad de 60.000 Lts (sesenta mil litros), en poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.); debidamente reforzado y con método de moldeo hand lay-up y spray-up, cumpliendo con las normas ICONTEC 2888, dentro de unos parámetros de diseño que permitan almacenar el agua potable, teniendo en cuenta la presión atmosférica y la temperatura ambiente del sitio.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

El acueducto cuenta con concesión de aguas mediante Resolución CARDER Nº 2500 de fecha 07 de diciembre de 2018, por una vigencia de 5 años. La actual concesión se otorgó para derivar un caudal total de 4,57 lts/seg para uso humano y doméstico.

Además, cuenta con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante resolución No. 3586 de julio 01 de 2022, para un periodo de 5 años.

La Asociación de Usuarios del Acueducto Comunal del Barrio Camilo Mejía Duque es una entidad auto sostenible, con visión empresarial sin ánimo de lucro; además, nuestros usuarios pertenecen a un estrato social de bajos recursos económicos, por lo que se hace necesario acudir a las diferentes entidades territoriales a gestionar recursos para la adquisición de este tipo de infraestructura."

La anterior solicitud fue revisada y aprobada por el área técnica de la secretaria de planeación que considero necesario apoyar a la asociación de usuarios del acueducto comunal del barrio Camilo Mejia Duque y con ello garantizar un almacenamiento de agua que minimice el riesgo de racionamiento en épocas de bajo nivel de agua en las quebradas.

PARAMETROS DE DISEÑO:

Producto: Agua potable

Presión: Atmosférica

Temperatura: Ambiente

El tanque deberá ser construido en partes separables, transportado y ensamblado en el sitio de instalación ubicado en el barrio Camilo Mejía, se aclara que hay vía carreteable hasta 30 metros antes de llegar al sitio de instalación, entre el sitio de llegada del transporte del tanque y el sitio de instalación hay unos 30 metros por un camino que atraviesa un puente que tiene un metro con 30 centímetros de ancho sobre una quebrada.

En el desarrollo, el contratista ha manifestado que, debido a condiciones meteorológicas adversas durante la ejecución del contrato, se han presentado retrasos que han impedido el desarrollo de las pruebas necesarias para garantizar el debido funcionamiento del objeto contractual. Estas condiciones han generado un impacto directo en el cronograma previsto, extendiendo las actividades pendientes hacia la vigencia fiscal 2025. Por tal motivo se hace necesario la prorroga por un plazo de 15 días el cual permitirá la perfecta ejecución de los ensayos y ajustes que requiere el contratista para la optima entrega del objeto contractual.

No. del contrato: CS-1930-2024

Código del rubro: 2.2.3.2.02.01.003.B.40.03.017.4.22.214.P.3712921.T.3.10.3.1CF
Nombre del rubro: Acueducto – Almacenamiento
FUENTE: 11011 - Recursos Propios de Libre Destinación

Código del rubro: 2.2.3.2.02.01.003.B.40.03.017.4.22.214.P.3712921.T.3.10.3.1CF
Nombre del rubro: Acueducto – Almacenamiento
FUENTE: 23011 - SGP - Participación para agua potable y saneamiento básico-2

X	X	Fecha de []a: 08 de septiembre de 2	

R.P. **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

Objeto Contractual: SUMINISTRO QUE COMPRENDE CONSTRUCCIÓN TRANSPORTE ENSAMBLE DE LAS PARTES E INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO P.R.F.V. DE 60 M3 APROXIMADAMENTE PARA SER INSTALADO EN EL ACUEDUCTO DEL BARRIO CAMILO MEJÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

Vr. Inicial del contrato	**$196.500.000**
Vr. adiciones anteriores	**$0**
Vr. total del contrato (con la presente adición)	**$196.500.000**

CDP inicial: CDJ2024000001291

No. CDP de la presente adición: No aplica

Debe recordarse que en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual a su tenor literal reza:

(...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Si no aplica indicarlo. NO APLICA ADICION

PRÓRROGAS:

Prórrogas anteriores: NO TIENE

Prórroga solicitada: 15 DIAS

Si no aplica indicarlo.

(Se advierte que en virtud de la ley 819 de 2003, los contratos no pueden superar el 31 de diciembre de cada vigencia)

Esta prorroga supera la vigencia fiscal 2024, por cuanto resulta totalmente necesario y hace parte del alcance obligacional las pruebas de carácter técnico que deben realizarse al tanque antes de recibirse por el Ordenador del gasto y la Supervisión.

(Debe dejarse expresa constancia de la fecha del fin de la cobertura de la arl.)

No aplica por ser contrato de suministro

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA	**(Cláusulas modificadas con anterioridad):** **Indicar el texto de la modificación de la cláusula.** **Si no aplica indicarlo.**

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Se deberán **prorrogar por el término de quince (15)** días las siguientes garantías:

Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y seis (6) meses más.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y cuatro (6) meses más. Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

LUISA GIL OBANDO
Secretario de Planeación (E)

YEISON VELASQUEZ TORO
Director Ordenamiento Territorial - Supervisor

RUBEN DARIO GIRALDO HERRERA
Abogado externo
Vo. Bo. Legal

Fecha de vigencia: 08 de septiembre de 2022